



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 156-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 156-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de enero de 2021, a las 15h07. **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. CNE-SG-2020-2434-Of de 24 de diciembre de 2020, en (01) una foja, ingresado en este Tribunal el 24 de diciembre de 2020 a las 14h17, con (12) doce fojas de anexos, firmado por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite en copias certificadas la documentación solicitada en el auto dictado el 23 de diciembre de 2020, documentos recibidos en este Despacho en la misma fecha a las 14h28.
- b) Escrito ingresado en este Tribunal el 25 de diciembre de 2020 a las 21h53, en (04) cuatro fojas con (14) catorce fojas de anexos, suscrito por el señor Cristopher Emilio Cruz Andrade y su abogado patrocinador Patricio Centeno Tayupanta, recibido en este Despacho el 28 de diciembre de 2020 a las 08h40.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. Ingresó el 16 de diciembre de 2020, a las 14h19, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en dos (2) fojas, suscrito por la psicóloga Diane Rodríguez, Coordinadora de la Campaña Acuerdo por la Igualdad y Presidenta de la Federación Nacional LGBT; y, por el señor Emilio Cruz, Sub-Coordinador de la Campaña Acuerdo por Igualdad y Coordinador del Centro Psico Trans by Silueta X, a través del cual se denuncia un “...posible acto de violencia política y/o de género por parte del candidato a Asambleísta Univesi Mejía por la Alianza 17-51”¹.

¹ Fs. 1 a 2.



- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **156-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico realizado el 16 de diciembre de 2020, a las 16:08:54, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente de este Tribunal, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3.** El expediente ingresó a este Despacho, el 16 de diciembre de 2020 a las 17h46, en un (1) cuerpo contenido en (5) cinco fojas, de acuerdo a la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho que obra de autos³.
- 1.4.** Mediante Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0496-O⁴ de 17 de diciembre de 2020, el doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, indica que su institución tiene conocimiento de una situación catalogada como violencia política de género por parte del candidato a asambleísta Universi Mejía y solicita que el Tribunal Contencioso Electoral investigue los hechos y sancione el acto de violencia política de género que describe en el referido oficio, documento recibido a través del Sistema de Gestión Documental Institucional Externo **Quipux** del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- 1.5.** Oficio Nro. DPE-CGPPDH-2020-0060-O de 18 de diciembre de 2020, firmado electrónicamente por la magíster Carmen Marianela Maldonado López, Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, ingresado el 18 de diciembre de 2020 a las 11h20 a través del sistema de gestión documental institucional externo QUIPUX del doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez presidente de este Tribunal⁵.
- 1.6.** Oficio Nro. CNE-SG-2020-2380-Of de 19 de diciembre de 2020 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario General del Consejo Nacional Electoral, recibido en este Tribunal el 19 de diciembre de 2020 a las 15h32, en (01) una foja con (04) cuatro fojas en calidad de anexos, a través del cual corre traslado

² F. 3 a 5.

³ F. 6.

⁴ Fs. 7 a 8.

⁵ F. 10.



con el Oficio SX-Campañas-API-20-02 de 17 de diciembre de 2020⁶.

- 1.7.** Auto previo dictado el 23 de diciembre de 2020, a las 16h57,⁷ mediante el cual dispuse en lo principal: **a)** Que los denunciantes aclaren y completen la denuncia. **b)** Se remita a los referidos denunciantes en formato digital las reformas al Código de la Democracia, publicadas el 03 de febrero de 2020 así como el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** Que el Consejo Nacional Electoral, remita documentación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.
- 1.8.** Oficio Nro. CNE-SG-2020-2434-Of de 24 de diciembre de 2020, en (01) una foja con (12) doce fojas de anexos, firmado por el secretario del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite en copias certificadas la documentación solicitada en el auto dictado por este juzgador el 23 de diciembre de 2020. El referido oficio y sus anexos ingresaron en este Tribunal el 24 de diciembre de 2020 a las 14h17 y fueron recibidos en este Despacho en la misma fecha a las 14h28⁸.
- 1.9.** Escrito firmado por el señor Cristopher Emilio Cruz Andrade y el doctor Patricio Centeno Tayupanta, en (04) cuatro fojas con (14) catorce fojas de anexos, recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el 25 de diciembre de 2020 a las 21h53 e ingresado en este Despacho el 28 de diciembre de 2020 a las 08h40⁹. En el escrito de aclaración el denunciante manifiesta que: "...el día 10 de diciembre del presente año, se llevó a cabo el debate legislativo por Manabí, donde asistieron varios representantes de los distintos partidos políticos, entre estos se encontraba el Señor UNIVERSI MEJÍA RODRIGUEZ de ALIANZA 17-51 Honestidad (...) El señor UNIVERSI MEJÍA RODRIGUEZ nos trata de forma enfermiza y patologizante a la población LGBTI, (...) en sus declaraciones nos sentimos agraviados en materia de orientación sexual e identidad de género...".

SEGUNDO.- Los denunciantes **psicóloga Diane Rodríguez y doctor Freddy Carrión Intriago a pesar de haber sido legalmente notificados con el auto de 23 de diciembre de 2020**, mediante el

⁶ F. 13 a 17.

⁷ F. 19 a 21.

⁸ Fs. 27 a 39.

⁹ Fs. 42 a 59.



cual se dispuso que de conformidad con el artículo 245.2 del Código de la Democracia, completen sus denuncias y cumplan los requisitos previstos en la referida norma, **no lo hicieron ni dentro ni fuera del plazo previsto por esta autoridad**; razón por la que, en virtud de la disposición señalada ordeno se deje de contar con los denunciados mencionados.

TERCERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia interpuesta por el señor Christopher Emilio Cruz Andrade en contra del señor Universi Antonio Mejía Rodríguez, primer candidato principal a Asambleísta Provincial de Manabí, de la circunscripción 2, Sur, auspiciado por la Alianza Honestidad, Listas 17-51, por el cometimiento de una presunta infracción electoral.

CUARTO.- CITACIÓN

4.1. A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE**:

Al señor **UNIVERSI ANTONIO MEJÍA RODRIGUEZ** en el lugar señalado en la denuncia, que expresamente dice: "Provincia de Pichincha, cantón Quito, en la Av. Gran Colombia N15-201 y 15-201 y Yaguachi, en la sede del Partido Político de la Lista 17". (El énfasis no corresponde al texto original).

Acompáñese a la citación, en copias certificadas, el escrito inicial de denuncia, así como el escrito de aclaración y el expediente de la causa Nro. 156-2020-TCE en formato digital.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciado, una vez citado, **en el plazo de (05) cinco días**, deberá:

- a) Contestar la denuncia presentada en su contra así como presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
- b) Determinar correos electrónicos y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para notificaciones; y,
- c) Designar abogado que asuma su defensa.



En el caso de que no cuente con un abogado particular, su defensa será asumida por un defensor público.

QUINTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

La audiencia oral única de prueba y alegatos se realizará el día **martes 02 de febrero de 2021 a las 10h00**; en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Durante la audiencia, las partes procesales y sus abogados deberán observar las disposiciones contenidas para este tipo de diligencia en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración de que el aforo del auditorio institucional se encuentra reducido para salvaguardar el derecho a la salud tanto de las partes procesales como de los servidores electorales, en consideración de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria; en la diligencia se observarán las medidas de bioseguridad pertinentes.

SEXTO.- PRUEBA DEL DENUNCIANTE

En relación al anuncio de pruebas este juzgador dispone:

6.1. La reproducción del video solicitada, se efectuará durante la audiencia, para el efecto, se considerarán los datos constantes en las notas al pie 1 y 2 del escrito inicial de denuncia, que obra a fojas 1 y 2 del expediente.

6.2. En relación a prueba testimonial, se dispone que a través de la secretaria relatora de este Despacho, se elaboren los correspondientes oficios para que comparezcan las siguientes personas que participarán como testigos respecto al hecho denunciado: **Zack Oriel Elias Morales, Marilyn Victoria Santillán Garrido, Geovanni Augusto Jaramillo Barros, Luis Damián Pérez Núñez, Karina Rashell Erazo Chamorro y Gonzalo Arnulfo Velasco Suárez.**

En el escrito de aclaración de la denuncia (Fs. 56 a 59) el señor Christopher Cruz, solicitó que los oficios de notificación a los testigos sean entregados a él para realizar las notificaciones.



Estos oficios serán entregados mediante acta de entrega-recepción por la secretaria relatora de este Despacho, al denunciante y/o su abogado patrocinador a partir del día **04 de enero de 2021**. Se le recuerda que es su responsabilidad garantizar la presencia de los testigos en la audiencia; **no obstante, deberá entregar cada notificación con las razones originales de recepción, a la secretaria relatora de este Despacho máximo, hasta el día 15 de enero de 2021.**

6.3. En la audiencia oral única de prueba y alegatos, se receptorá la **declaración** del señor **Universi Antonio Mejía Rodríguez** la misma que deberá efectuarse de manera personal y no por interpuesta persona.

SÉPTIMO.- REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

El Expediente físico de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados, en la secretaría relatora del Despacho para su revisión.

OCTAVO.- OFICIOS

Oficiése el contenido del presente auto:

8.1. Al Defensor Público Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa técnica de los denunciados en caso de requerirlo. Para el efecto deberá remitir atenta respuesta hasta el 11 de enero de 2021, en la cual identificará el nombre del defensor público asignado, así como sus direcciones de correo electrónicas para notificaciones. Acompañese a la notificación el expediente de la presente causa en formato digital.

8.2. Al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo para que garantice el orden público en el interior del auditorio institucional así como en el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral el día **martes 02 de febrero de 2021 a las 10h00.**

NOVENO.- Notifíquese:

9.1. Al denunciante, señor Cristopher Emilio Cruz Andrade a través de las direcciones de correo electrónicas: patocenteno@yahoo.es / info@siluetax.org / info@dianerodriguez.net / info@federacionlgbt.com / chamberecuadorlgbt@gmail.com . Téngase en cuenta la



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 156-2020-TCE

autorización conferida por el denunciando al doctor Luis Patricio Centeno Tayupanta, para que suscriba cuantos escritos sean necesarios en la presente causa. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

9.2. Por última vez notifíquese a la psicóloga Diane Rodríguez, a través de las direcciones de correo electrónicas: info@dianerodriguez.net / info@siluetax.org / info@federacionlgbt.com y al doctor Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo en las direcciones de correo electrónicas: freddy.carrion@dpe.gob.ec y paola.paez@dpe.gob.ec.

DÉCIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de enero de 2021.

Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora **DESPACHO**
Tribunal Contencioso Electoral



